	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 1 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		

El siguiente documento técnico tiene un carácter general, por tanto en él se establecen las líneas maestras que deben guiar la actuación de los centros de trabajo de la Generalitat dependientes del ámbito de actuación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat, personal trabajador y personas designadas en la gestión de la prevención para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras con relación a su potencial exposición al SARS-CoV-2.



Los protocolos, procedimientos, instrucciones y medidas preventivas y protectoras generadas, como consecuencia de la evaluación de riesgos en relación con los riesgos de exposición al Sars_CoV-2, serán adicionales y complementarias al resto de medidas preventivas implantadas ya en el centro de trabajo con motivo del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. De todas estas medidas de prevención y protección debe ser informado el personal empleado público, a través del mismo documento técnico, del documento informativo [SPRL_DIPRL_11](#) o de las instrucciones internas que se generen, permitiendo asimismo su participación.

Las medidas preventivas y protectoras que finalmente se adopten en el lugar de trabajo para proteger a su personal trabajador deben seguir las instrucciones y recomendaciones previstas por la autoridad sanitaria en todo momento.

La bondad del enfoque técnico adoptado para la informar al personal empleado público (usuario de medios de transporte, de carácter público o privado) de las adecuadas medidas preventivas a adoptar en los desplazamientos con motivo del trabajo, es decir, a la ida al trabajo o el retorno o durante el traslado necesario durante la jornada de trabajo para el cumplimiento de la tarea, consiste precisamente en la posibilidad de adaptación a cada caso y situación concreta, cubriendo de esta manera múltiples escenarios que deben ser abordados uno a uno por cada centro de trabajo.

Previamente se deberá haber valorado la necesidad de que el personal trabajador desarrolle su actividad presencialmente en el centro de trabajo o en otras dependencias de la Administración o empresas, se haya previsto el medio de transporte a utilizar, se haya reducido el tiempo de permanencia en el centro de trabajo y en las otras dependencias, y se haya reducido al mínimo el número de personas que concurren en el mismo y al mismo tiempo.

En este documento se recogen únicamente algunas de las acciones que deben llevarse a cabo para evitar la transmisión del virus de persona a persona, orientadas a mantener una distancia de seguridad interpersonal, higiene individual y del vehículo, medidas de protección colectiva respiratoria establecidas por la normativa y recomendaciones sanitarias.

 	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO DE PREVENCIÓN LABORALES	TÉCNICO DE RIESGOS	PÁGINA: 2 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

Todas las medidas adoptadas deberán ser puestas en conocimiento del personal empleado público. La información se trasladará, además de verbalmente, utilizando notas informativas o píldoras informativas, claras y concisas, y se asegurará de que la información llega adecuadamente a todas las personas afectadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA EN EL TRANSPORTE. USO DE MASCARILLA Y DISTANCIA DE SEGURIDAD

Se deberá priorizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal. Por esta razón, es preferible en esta situación el transporte individual.




Si se va a realizar el desplazamiento andando, en bicicleta, en vehículo de movilidad personal o en vehículo ligero (moto, motocicleta, etc.), se deberá guardar la distancia interpersonal.

Si se va a realizar el desplazamiento en transporte público, taxi o VTC, se seguirán las indicaciones establecidas por la autoridad para una movilidad segura.

- RECOMENDACIONES DURANTE EL DESPLAZAMIENTO A PIE

Es importante planificar cuidadosamente por dónde se va a ir o volver del trabajo, qué ruta se deberá elegir para desplazarse a otras dependencias o centros de trabajo, y también priorizar cómo evitar multitudes. En el trayecto se deberá regular un ritmo adecuado cuando sea necesario, para calcular cómo mantener la distancia interpersonal. Cuando se coincide al lado de otra persona a la misma altura, conviene que las dos personas miren hacia adelante y no giren la cabeza en dirección a la otra persona.

Los resultados de un estudio, realizado conjuntamente en la Universidad Tecnológica de Eindhoven (Países Bajos) y en Bélgica, sobre simulación numérica de la dinámica de los flujos de aire que genera una persona que camina o corre y cómo afecta ese flujo de aire a otra persona que camina o que corre cerca de ella, han estimado que: el mayor riesgo de contagio se produce cuando una persona camina o corre detrás de otra en la misma dirección y siguiendo su estela, mientras que el riesgo de contagio es menor cuando las dos personas corren una al lado de la otra a la misma altura o una detrás de la otra pero sin seguir su estela.

 GENERALITAT VALENCIANA  INVASSAT <small>Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball</small>	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		FECHA: 30/07/2020
			PÁGINA: 3 de 11
			REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

Cuando no hay viento o este es muy ligero, la distancia de seguridad recomendable depende de la colocación de una persona respecto a la otra y de la velocidad de marcha o de carrera. Por lo tanto, la distancia de seguridad para evitar el contagio deberá ser más grande cuanto mayor sea la velocidad de marcha o de carrera.

La velocidad también es determinante para saber cuál es la distancia mínima de seguridad que hay que mantener con una persona que anda o que corre detrás de otra siguiendo su estela. En el estudio citado, los autores han calculado que la distancia mínima de seguridad para caminar detrás, siguiendo la estela, de una persona que camina a 4 kilómetros por hora es de unos 5 metros, mientras que si corre a 14,4 kilómetros por hora (en 4 minutos 10 segundos el kilómetro), su distancia de seguridad debe ser de unos 10 metros.


La dirección del viento con respecto a los que van caminando o corriendo influye también en las distancias de seguridad necesarias a guardar. Si hay viento en contra de cara, la distancia de seguridad de la persona que camina o corre detrás de otra siguiendo su estela debe ser mayor que las recomendaciones dadas anteriormente. Si el viento es de costado la distancia de seguridad deberá ser mayor de 2 metros.

Como recomendación general, se deberá evitar ir por detrás de la estela de una persona que camina o corre. Cuando se ve a una persona que camina o corre delante de nosotros y nos vamos acercando a ella, lo más conveniente es evitar ponerse en su estela, desplazándose como mínimo 2 metros lateralmente, antes de estar a 5-6 metros de distancia si va caminando o a 10-12 metros si va corriendo.

Adjuntamos el link del video, en el que se visualiza el recorrido de las gotas de saliva cuando dos personas están corriendo situadas en distintas posiciones una de otra: <https://www.youtube.com/watch?v=vTzjC5HATXg>.

El Acuerdo de 19 de de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 establece que deberá cumplirse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 de, por lo menos, 1,5 metros o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla adecuada y etiqueta respiratoria. La obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, esto es:

Artículo 6.1. *Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:*

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO DE PREVENCIÓN LABORALES	TÉCNICO DE RIESGOS	PÁGINA: 4 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

a) *En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.*

2. *La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.*

Así mismo, la Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del mencionado Acuerdo de 19 de junio, del Consell adiciona un apartado 1.3 del anexo I que concreta el uso de la mascarilla:

-1.3.1. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todo momento en la vía pública, en espacios al aire libre y en espacios cerrados de uso público o abiertos al público.


- RECOMENDACIONES DURANTE EL DESPLAZAMIENTO EN BICICLETA O EN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Al igual que las personas que se mueven a pie o corriendo, en el desplazamiento con bicicleta y en vehículos de movilidad personal (en adelante VMP) se deberán atender a las mismas recomendaciones: planificación y priorización de la ruta, ajustar un ritmo adecuado para mantener la distancia de seguridad y colocación, detrás y al lado, de otro ciclista/usuario VMP en función del viento.

Si no se está en movimiento (ej: semáforo, cruce, etc.) se deberá mantener la distancia de seguridad interpersonal, siendo la velocidad también determinante para saber cuál es la distancia mínima de seguridad en marcha. Un ciclista en bicicleta de paseo o que pedalee con calma podría recorrer unos 15 km/h, por lo que el radio de seguridad se fija en 20 metros, según el citado estudio.

Si se tiene que rebasar a algún peatón que usa la cicloavía para caminar o algún otro ciclista o usuario/a de VMP, se deberá hacer el cambio de carril con una antelación superior a 1,5- 2 metros de distancia.

En cuanto al uso de mascarilla será aplicable la Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 5 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		

Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adiciones y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

- RECOMENDACIONES DURANTE DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULOS PRIVADOS PARTICULARES O DE LA GENERALITAT, MOTOCICLETA, CICLOMOTORES Y VEHÍCULOS DE CATEGORÍA L.

En el artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 refiere:

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.


La Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adiciones y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19, resuelve en su apartado Primero: 16º:

<<3.17 Medidas relativas a la ocupación de vehículos de transporte terrestre:

1. En las motocicletas, ciclomotores y vehículos de categoría L en general que estén provistos de 2 plazas homologadas -conductor y pasajero-, podrán viajar 2 personas.

2. En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta 9 plazas, incluida la persona conductora, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo.

5. En todos los supuestos previstos en este apartado será obligatorio el uso de mascarilla por todas las personas ocupantes de los vehículos, excepto cuando las personas ocupantes del vehículo convivan en el mismo domicilio>>.

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO DE PREVENCIÓN LABORALES	TÉCNICO DE RIESGOS	PÁGINA: 6 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

- RECOMENDACIONES DURANTE DESPLAZAMIENTO EN TRANSPORTE PÚBLICO

En todos los nodos de transporte (estaciones, intercambiadores de transporte) en los que se produzca la entrada y salida de pasajeros, se deberá aplicar los procedimientos y medidas organizativas necesarias establecidas para procurar el movimiento ordenado de los mismos a su paso por las instalaciones y evitar las aglomeraciones, por lo que el usuario de los mismos deberá respetar las normas y señalizaciones establecidas.

En lo que se respecta al uso de protección respiratoria, en el artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 refiere:

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:


b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.....

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

La Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19, resuelve en su apartado Primero: 16º:

<<3.17 Medidas relativas a la ocupación de vehículos de transporte terrestre:

3. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluida la persona conductora, se permite ocupar la totalidad de las plazas traseras del vehículo, así como las ofertadas en la fila de asientos del conductor, cuando se hayan agotado, previamente las traseras.

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO DE PREVENCIÓN LABORALES	TÉCNICO DE RIESGOS	PÁGINA: 7 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

4. En el transporte público discrecional y privado complementario de viajero en autobús en los que todas las personas ocupantes deban ir sentados, se podrá utilizar la totalidad de los asientos. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre las personas usuarias.

5. En todos los supuestos previstos en este apartado será obligatorio el uso de mascarilla por todas las personas ocupantes de los vehículos, excepto cuando las personas ocupantes del vehículo convivan en el mismo domicilio>>.

MEDIDAS PREVENTIVAS DE LIMPIEZA DEL VEHÍCULO

Si se va a realizar el desplazamiento individual con vehículo propio o de la Generalitat se deberán extremar las medidas de limpieza y desinfección en el interior del vehículo.



Se deberán reforzar las rutinas de limpieza y desinfección, prestando especial atención a las zonas y elementos más comunes al tacto, como es el caso de las manillas de las puertas, los cinturones de seguridad y sus elementos de apertura y cierre, mandos de control, apoyabrazos y asideros.

La limpieza se recomienda realizarla cada vez que se haga uso del vehículo, con toallita o gel hidroalcohólico y papel desechable. La desinfección del vehículo, al menos una vez al día, se realizará con los productos recomendados por las autoridades sanitarias con capacidad de desinfección (virucidas autorizados). Los desinfectantes que tienen eficacia comprobada contra los virus dotados de cubierta son: el cloro, el alcohol, el peróxido de hidrógeno, los compuestos de amonio cuaternario y los productos fenólicos. Para ello, se deberán utilizar guantes y los equipos de protección individual que se encuentren indicados en el producto químico utilizado. Es importante que no quede humedad en las zonas limpiadas y, para la limpieza de superficies, se recomienda utilizar material textil desechable.

Los residuos generados tras la limpieza se deberán eliminar adecuadamente en una bolsa de plástico, si no es posible la gestión del residuo de manera inmediata. Posteriormente, se procederá a la higiene de manos.

En el interior del vehículo se recomienda renovar el aire abriendo las ventanillas de forma periódica y evitando emplear los medios de climatización, en modo recirculación, del vehículo para ello.

Si el desplazamiento se va a realizar en transporte público, se deberá tener en cuenta todas las recomendaciones de higiene establecidas en los nodos de transporte y en el interior del transporte público. Se recomienda hacer uso de los

 	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 8 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		

geles hidroalcohólicos que posiblemente puedan haber instalado, o bien, disponer de manera individual toallitas desinfectantes o geles con base alcohólica, tras haber estado en contacto con superficies comunes a otros usuarios.

Si dejas tu bicicleta, VMP o ciclomotor encadenado, asegúrate de limpiar con alcohol o agua jabonosa los puntos de contacto, especialmente el manillar y el sillín. Además, se recomienda limpiar cualquier parte del cuadro, equipo y accesorios, que puedan estar en contacto con otras bicicletas/VMP o puedan haber sido tocadas por otras personas. Las mismas medidas preventivas de limpieza (antes y después de su uso) se deberán aplicar a las bicicletas o motos no propias, de servicios contratados. Inmediatamente después de usar la bicicleta, VMP, moto, ciclomotor o similar se deberá proceder al inmediato lavado de manos. Si se usa guantes, se recomienda el lavado frecuente de los mismos.

En cuanto a las mochilas, alforjas o similares que puedan llevarse en estos vehículos, deberemos aplicar las mismas medidas de limpieza y con los mismos productos de limpieza, tanto en el interior como en el exterior de las mismas.

MEDIDAS PREVENTIVAS INDIVIDUALES

a) EVITAR TOCARSE LA CARA: LOS OJOS, LA NARIZ O LA BOCA



b) HIGIENE DE MANOS

Se deberá garantizar la disponibilidad de soluciones hidroalcohólicas para el personal, con el fin de garantizar la limpieza de las manos tras la realización de cada servicio. Para aquellos casos en los que no se disponga de solución hidroalcohólica para el lavado inmediato de manos, se deberá disponer de guantes de protección desechables.

Si las manos están visiblemente limpias, la higiene de manos se realizará con productos de base alcohólica; si estuvieran manchadas o con restos de fluidos, se hará con agua y jabón antiséptico. El haber utilizado los guantes no exime el realizar la correcta higiene de manos tras su retirada. Los guantes no deben ser lavados o descontaminados con solución hidroalcohólica.

c) HIGIENE RESPIRATORIA

Si tiene síntomas respiratorios deberá cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura o bolsa de plástico. Si no tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos. Si sufre un acceso de tos inesperado y se

 	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 9 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		

cubre accidentalmente con la mano, deberá evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, e inmediatamente, lavarse las manos.

d) USO DE OBJETOS

Se deberá, en la medida de lo posible, evitar compartir el uso de objetos durante la realización de la tarea. Si ello no es posible, se procederá a su limpieza y desinfección tras su uso.


e) ELIMINAR cualquier desecho de higiene personal, especialmente los pañuelos desechables, de forma inmediata en las papeleras o contenedores habilitados.

REFERENCIA NORMATIVA

- [Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio](#), de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- [Resolución de 17 de julio de 2020](#), de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.
- [Decreto Ley 11/2020](#), de 24 de julio, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19.

ANEXOS

- PÍLDORAS INFORMATIVAS

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
	DOCUMENTO DE PREVENCIÓN LABORALES	TÉCNICO DE RIESGOS	PÁGINA: 10 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_03.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

¿CÓMO EVITAR CONTAGIOS EN EL DESPLAZAMIENTO AL TRABAJO?

SI PRESENTAS **SÍNTOMAS** (INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, FIEBRE, TOS) O HAS ESTADO EN CONTACTO ESTRECHO CON ALGUIEN QUE SÍ, **NO ACUDAS AL CENTRO** DE TRABAJO.

PONTE EN CONTACTO CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS (**900300555**)

PRIORIZA EL USO DE **TRANSPORTE INDIVIDUAL**: CAMINANDO O EN VEHÍCULO PROPIO (BICICLETA, MOTO, COCHE).

EN EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (TREN, AUTOBÚS, METRO) MANTÉN UNA DISTANCIA DE **DE ENTRE 1,5 Y 2 METROS** CON EL RESTO DE PASAJEROS.

ES OBLIGATORIO EL USO DE **MASCARILLA**.

EN TODO CASO, EXTREMA LAS MEDIDAS DE **HIGIENE RESPIRATORIA** E **HIGIENE DE MANOS**.
















Servicio de PRL de la Generalitat
www.prevenio.gva.es

FPRL_GT_03_P03
IMAGENES: Zirconicusso / Freepik



Nota de interés:

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión y podrán ser modificadas de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria.

 	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_03 FECHA: 30/07/2020
		DOCUMENTO DE PREVENCIÓN LABORALES	TÉCNICO DE RIESGOS
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DURANTE EL TRANSPORTE IN ITÍNERE Y EN MISIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

Elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat:

- *M^a Cruz Benlloch López. Jefa de Sección del SPRL del Personal Propio de la Generalitat.*
- *Benito Sieber Buleo. Técnico de Prevención del SPRL del Personal Propio de la Generalitat.*
- *Yolanda Ureña Ureña. Jefa de Sección del SPRL del Personal Propio de la Generalitat.*

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
30/06/2020	SPRL_DTPRL_03_01 (Modificación por derogación de la normativa publicada por el Ministerio de Transporte)
30/07/2020	SPRL_DTPRL_03_02 (Se complementa con la normativa publicada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública._ Resolución de 17 de junio de 2020) y Decreto Ley 11/2020, de 24 de julio).